

Andacollo, 22 de agosto de 1.996.-

ORDENANZA N° 054/96.-

VISTO:

La existencia del Camping Severiano Ortega en nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Que este es un lugar de concentración del turismo que concurre a nuestra zona en la temporada estival.

Que es necesario concesionar las instalaciones, a privados que estén interesados a desarrollar la actividad turística en Andacollo.

Que es necesario fomentar el turismo en nuestra localidad, teniendo en cuenta las inmejorables condiciones naturales existentes, y de esta manera brindar un servicio eficiente a los turistas que nos visitan.

Que la concesión a otorgar luego de realizar el presente procedimiento recaerá sobre el uso y explotación comercial de las instalaciones y equipamiento existentes en el Camping Municipal Severiano Ortega.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente, para tal fin.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a la presentación de propuestas, a sobre cerrado, para la concesión del campig Municipal Severiano Ortega.-

ARTICULO 2°: El plazo para presentación de propuestas, en sobre cerrado, para el uso y explotación comercial de las instalaciones y equipamiento existentes del Camping mencionado, será hasta el 30 de setiembre de 1.996.-

ARTICULO 3°: La propuesta presentada deberá contemplar los presentes ítems:

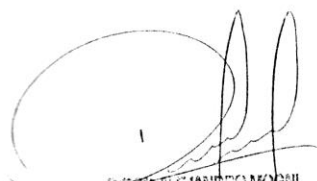
- * Tiempo de atención al público.
- * Métodos de limpieza del predio
- * Seguros de vida y contra accidentes.
- * Tarifas.
- * Adelantos.
- * Tiempo de concesión.
- * Libros de: quejas, sugerencias y Registro de acampantes.
- * Servicios a prestar.
- * Garantías.
- * Espacios y horarios relacionados con el Concejo Local de Deportes.

ARTICULO 4°: Para la apertura de los sobres se conformará un Jurado con dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) del Poder Legislativo Municipal y un (1) representante del Consejo Local de Deportes, que determinará cuál será el concesionario del Camping Severiano Ortega, antes del día 18 de octubre del corriente año.-

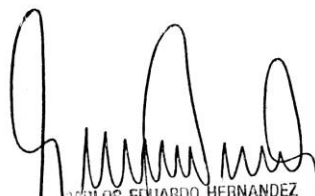
ARTICULO 5°: Con el Concesionario seleccionado se deberá celebrar un convenio, donde se fijen los deberes y obligaciones de las partes, como así también los causales de caducidad.-

ARTICULO 6°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


ROBERTO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Particular del
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO